



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.011/94

CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES.

Por medio del cual se crea el Centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia-Seccional Neiva.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO:- Crease como unidad adscrita a la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia-Seccional Neiva- el centro de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO:- FUNCIONES; Son funciones del Centro de Investigaciones:

- a). Fomentar y desarrollar la investigación científica de las realidades jurídicas y sociales del país.
- b). Capacitar y adiestrar a los alumnos de la Facultad de Derecho para el trabajo de investigación en los campos señalados en el literal anterior.

ARTICULO TERCERO.- COMPOSICIÓN: El centro se compondrá de sendos grupos de investigación en cada una de las siguientes áreas:

- a). Area de derecho civil y comercial
- b). Area de derecho penal y demás disciplinas auxiliares
- c). Area de derecho económico y laboral



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- d). Area de derecho político y de ciencias políticas y sociales.

Cada grupo de investigación funcionará bajo la dirección de un docente investigador versado en el área correspondiente, quien deberá reunir, además, las calidades requeridas para desempeñar el cargo de decano de la facultad.

La reunión de los docentes investigadores conformará el comité de investigaciones, que sesionará bajo la presidencia del decano y que tendrá a su cargo la

dirección del centro. El comité adoptará sus decisiones en forma de resolución y por mayoría de votos.

ARTICULO CUARTO;- FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR. Son funciones del docente Investigador:

- a. Elaborar y someter a la aprobación del comité, al comienzo de cada período académico y el número que considere razonable, los proyectos de investigación que deban adelantarse en el área de su especialidad.
- b. Poner en marcha los proyectos que hayan sido aprobados por el comité e informar periódicamente a este sobre el desarrollo de los mismos.
- c. Colocar a disposición del comité el documento final de cada investigación adelantada, con un informe evaluativo de la actividad desplegada por los estudiantes que hayan participado en la misma.
- d. Supervisar en sus distintas fases el proceso de aprobación de los trabajos de investigación dirigida elaborados por los interesados, dentro del área respectiva, bajo la orientación de un asesor y como requisito de grado.



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- e. Coordinar y vigilar el funcionamiento de los seminarios preparatorios del trabajo de investigación dirigida que se ofrezcan, en el área de su especialidad, dentro de cada período académico.

ARTICULO QUINTO;-

FUNCIONES DEL COMITE DE INVESTIGACIONES.
Son funciones propias e indelegables del comite de investigaciones:

- a). Designar, previa solicitud del interesado, el profesional del derecho que haya de tener a su cargo la asesoría de aquel, en la elaboración del trabajo de investigación dirigida necesario para obtener el título de abogado.
- b). Designar el jurado que, debe decidir si acoge favorablemente o no el trabajo de investigación dirigida necesario para obtener el título de abogado.
- c). Resolver, con base en la ponencia que elabore al efecto el docente investigador del área respectiva, si un trabajo de investigación dirigida aprobado por uno de los miembros del jurado y rechazado por el otro, debe, en definitiva, acogerse favorablemente o no.
- d). Autorizar o no la puesta en marcha de los proyectos de investigación a que alude el literal a) del artículo anterior y evaluar periódicamente, con base en los informes del respectivo docente investigador, el desenvolvimiento de los mismos.
- e) Autorizar que con los fondos propios del centro sean sufragados los gastos que demande la ejecución de alguno de los proyectos de investigación a que alude el literal a) del artículo anterior.

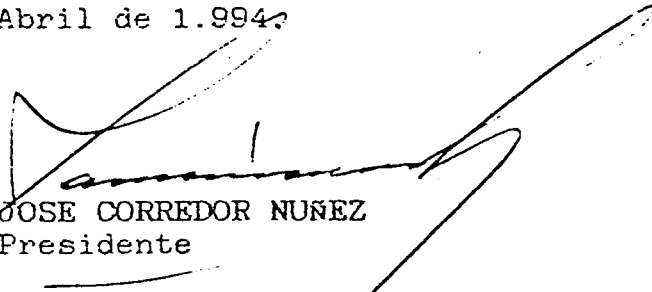


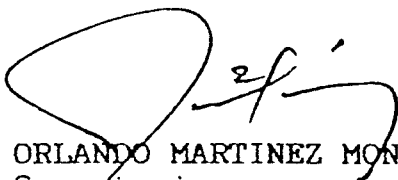
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

- f) Examinar los documentos finales de las investigaciones mencionadas en el literal a) del artículo anterior, con miras a determinar si con ellas pueden satisfacer los estudiantes participantes el requisito de grado, al igual que si son dignas de especial encomio y divulgación por parte de la Universidad.
- g). Solicitar a las autoridades universitarias correspondientes, previa petición o concepto unánime del jurado, el otorgamiento, en un caso concreto, de cualquiera de las distinciones académicas previstas por los reglamentos para trabajos de investigación especialmente meritorios.
- h) Examinar periódicamente el funcionamiento del centro de investigaciones y formular, cuando sea el caso, las correcciones que sean pertinentes para el éxito de las labores que se realizan.
- i) Reglamentar, en lo no previsto en el presente acuerdo, el proceso de aprobación de los trabajos de investigación dirigidos realizados por los interesados bajo la orientación de un asesor o dentro de los seminarios establecidos al efecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de Abril de 1.994.


JOSE CORREDOR NUÑEZ
Presidente


ORLANDO MARTINEZ MONTOYA
Secretario